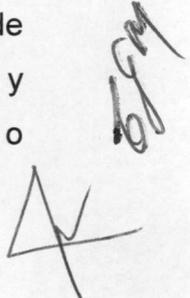


CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AGROFORESTAL FERNANDO ARTURO DE MERIÑO, DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNIVERSIDAD", ACTUANDO EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SU RECTOR, EL DR. TELÉSFORO GONZÁLEZ MERCADO, Y EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, EN ADELANTE DENOMINADO "EL COLEGIO" ACTUANDO EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JESUS MARIA MONCADA DE LA FUENTE, ACTUANDO AMBAS PARTES DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- "EL COLEGIO" Declara:

- a. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979.
- b. Que para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración Académica, señala como su domicilio legal, el ubicado en el km. 36.5 de la Carretera Federal México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México.
- c. Que tiene entre sus fines desarrollar e impulsar la investigación en materia agropecuaria y forestal, desarrollar funciones de servicio técnico y científico en el ámbito de su competencia y proporcionar la asistencia técnica a las entidades públicas y privadas que lo demanden, desarrollar labores de difusión científica y tecnológica, así como celebrar cursos, seminarios y otros eventos, directamente en participación con instituciones nacionales o extranjeras.



- d. Que es reconocido como Centro Público de Investigación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 08 de Agosto de 2001, y como tal goza de decisión técnica, operativa y administrativa en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- e. Que para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración Académica su Director General el Dr. Jesús María Moncada de la Fuente, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, otorgado por el Poder Notarial No. 25,277 de fecha 17 de enero de 2012, pasado ante la Fe del Notario Público Número 12 del Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.
- f. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPO590222VE9.

2.- **“LA UNIVERSIDAD”**:

- a. Es una Institución educativa de nivel superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al Decreto No. 164-96, de fecha 20 de mayo del 1996, con RNC 403012656, y domicilio social en Carretera Constanza, Km. 1, Jarabacoa, Provincia La Vega, República Dominicana.
- b. Que esta debidamente representada para los fines del presente Convenio por su Rector, TELÉSFORO GONZÁLEZ MERCADO, Dominicano, mayor de edad, Doctor en Planificación Estratégica, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-014729-7, la Universidad fundamenta su base jurídica en su dependencia directa de la mencionada Fundación Monseñor Fernando Arturo de Meriño, la cual ha sido beneficiada con los atributos legales que le confiere el decreto No. “02 – 90 de fecha cuatro de junio del año mil novecientos noventa, está autorizado por las Leyes de la Republica Dominicana a firmar acuerdo de colaboración con otras Universidades e Instituciones de Educación Superior.



- c. Que ambas instituciones tienen objetivos e intereses comunes en los campos académicos y científicos.
- d. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia.
- e. Que por todo lo anterior las dos Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un Convenio Marco de Cooperación Académica, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACION:

Constituye objetivo del presente Convenio Marco de Colaboración Académica el desarrollo de relaciones académicas y científicas entre “EL COLEGIO” y “LA UNIVERSIDAD”, estableciendo en primer lugar, un intercambio de información sobre las especialidades, planes de estudios y calendario de clases de ambas instituciones.

Periódicamente se facilitara así mismo, información a la otra Institución sobre proyectos de investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común para indagar si la otra parte se interesa en participar en la realización de los mismos.

Así mismo, se fomentara el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores entre ambas instituciones de manera que se facilite la realización de



investigaciones conjuntas, cursos de postgrado, programas y proyectos innovadores que agreguen valor al trabajo que realizan ambas instituciones.

SEGUNDA.- MODALIDAD DE COLABORACION:

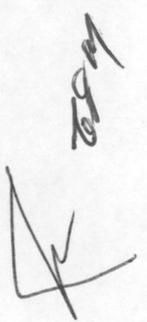
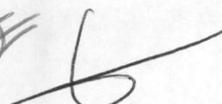
Con el objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución en su caso, a:

- a. Facilitar el intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- b. Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación conjunta, participación en redes científicas o intercambio de especialistas.
- c. Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- d. Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría y asistencia técnica a empresas y de transferencia de tecnología.
- e. Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- f. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

Lo anterior debe ser establecido por escrito y firmado por ambas partes.

TERCERA.-ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACION:

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Convenio Marco de Colaboración Académica será objeto de proyectos específicos de colaboración elaborados de común acuerdo entre ambas Instituciones en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y el financiamiento. Dichos proyectos específicos serán incorporados como *Adendas* al



presente Convenio Marco de Colaboración Académica y formarán parte integrante del mismo.

Las personas que resulten comisionadas para asistir a realizar el intercambio en el país anfitrión, realizarán por su cuenta los trámites migratorios correspondientes previamente a su llegada a ese país.

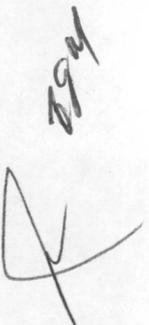
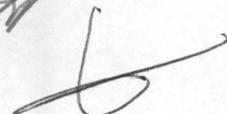
Cuando se terminen los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración o de los que del mismo se deriven las partes firmarán el acta finiquito correspondiente a los cinco días hábiles posteriores a dicha terminación.

CUARTA.- COMISION DE ENLACE:

Con el objeto de llevar adelante este Convenio Marco de Colaboración Académica, ambas Instituciones establecerán una Comisión de Enlace conformada por dos personas (una persona por cada institución), quienes definirán los mecanismos y las actividades a realizar anualmente, tomando en cuenta las normas internas y posibilidades económicas de cada Institución, así como velar por el cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración Académica. Asimismo, las partes podrán a través de la Comisión de Enlace promover entre sus miembros, la suscripción de instrumentos de cooperación específicos por área de especialización, quedando definidas las atribuciones y objetivos de cada una de las actividades y los roles de los enlaces.

Por parte de **“EL COLEGIO”**: El Dr. Jorge Cadena Iñiguez, Académico del Colegio de Postgraduados, Responsable de la Línea Prioritaria de Investigación – 13, “Comunidades Rurales Agrarias, Ejidos y Conocimiento Local”.

Por parte de la **“UNIVERSIDAD”**: Ing. Vinicio Escarramán Hernández, Director de la Escuela de Agronomía de la Universidad Agroforestal Fernando Arturo de Meriño.



QUINTA.- FINANCIAMIENTO:

Las Instituciones sobre la base de una justa reciprocidad, apoyarán los programas, proyectos o actividades que beneficien a ambas Instituciones buscando dentro de sus presupuestos, así como en otros organismos el financiamiento necesario para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio Marco de Colaboración Académica y documentos que del mismo se deriven, contando siempre con las autorizaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, dicho financiamiento quedara por escrito y firmado por las partes involucradas.

SEXTA.-PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las Instituciones determinarán los beneficios proporcionales correspondientes a cada Institución por patentes, derechos y regalías que pudieran derivarse de los Proyectos Específicos de Investigación amparados por este Convenio Marco de Colaboración Académica. A estos efectos se anexará documento acreditativo de los acuerdos, siempre en apego a la normatividad aplicable.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual, las partes se someterán a la aplicación de la normatividad del país en donde sea generado el hecho o acto jurídico. No obstante, harán todo el esfuerzo que este a su alcance para mitigar cualquier asunto o inconveniente que pudiese generar confusión.

SEPTIMA.- SENTIDO DEL ACUERDO:

El presente Convenio Marco de Colaboración Académica no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.



Por lo que las partes están conformes que no habrá relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que cada una de ellas es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, administrativa, penal, cuotas obrero patronal y sindical, seguridad social, vivienda y demás relativas.

OCTAVA.- DURACION Y PRIORIDAD:

El presente Convenio Marco de Colaboración Académica aquí suscrito, tendrá una validez mínima a partir de la fecha de su firma, de 5 (cinco) años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo firmado, que tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

Las partes acuerdan que antes de dejar sin efecto el presente Convenio Marco de Colaboración Académica, deberán dar por terminado los programas, los proyectos, las investigaciones y las actividades académicas que se iniciaron bajo el marco del presente Convenio. Esta decisión deberá ser valorada y ponderada por los enlaces, quienes harán las recomendaciones de lugar a sus respectivos superiores.

NOVENA.- CONTROVERSAS:

Las partes resolverán sus controversias relacionadas con la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración Académica, de manera conciliatoria, buscando siempre el fin de mejorar a las Instituciones representadas. En caso de prevalecer la controversia, las partes seleccionaran por consenso una institución académica para que facilite el proceso de conciliación. La decisión que tome la institución mediadora en relación al *impasse* que generó la controversia, será acatada por las partes íntegramente. En caso de prevalecer la controversia, se someterán a los tribunales competentes en el país donde se generó la controversia.



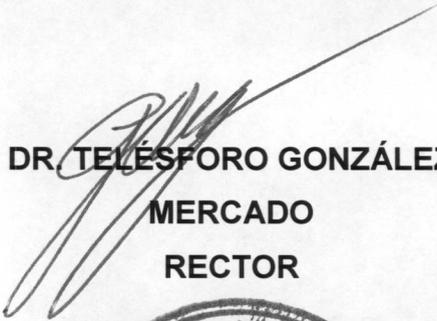
7



Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio Marco de Colaboración Académica en tres ejemplares originales igualmente válidos, en el km. 36.5 de la Carretera Federal México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México a los 21 días del mes de noviembre del 2012.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL COLEGIO"



**DR. TELESFORO GONZÁLEZ
MERCADO
RECTOR**



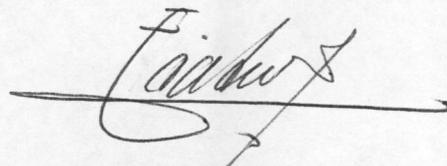
**DR. JESUS MARÍA MONCADA DE LA
FUENTE
DIRECTOR GENERAL**



TESTIGO



**ING. VINICIO ESCARRAMÁN
HERNÁNDEZ**



DR. JORGE CADENA IÑIGUEZ